

AGENDA DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, ACADÉMICA Y DE INNOVACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, EN ADELANTE EL ICTUR Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN ADELANTE EL ITSON.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el turismo constituye una actividad y un medio estratégico que impulsa un conjunto de factores en diversas dimensiones, apuntalamiento económico, fortalecimiento social, desarrollo territorial, preservación del medio ambiente y fortalecimiento de la identidad y cultura.

SEGUNDO. Que el turismo desempeña hoy en día un papel fundamental en el desarrollo local, regional, nacional e internacional al constituir un instrumento para la construcción de relaciones incluyentes, de cooperación e intercambio en una sociedad globalizada y del conocimiento.

TERCERO. Que debido al impacto que actualmente tiene el turismo como actividad económica en nuestro país se ha hecho indispensable el fortalecimiento del conocimiento en la materia, para la toma de decisiones acertadas en las instituciones y empresas de los sectores público, social y privado, así como en el sector académico, relacionados con la actividad turística.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL ICTUR, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, QUE:

- I.1. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Turismo dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 3, inciso C, fracción II, 35, fracciones III y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.2. El Mtro. José de Jesús Quiñónez Ramírez fue designado como Director General del Instituto de Competitividad Turística, el 1 de septiembre de 2017, por lo que cuenta con las facultades legales y necesarias para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto en el artículo 9, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.3. Que para efectos de la presente Agenda de Cooperación se señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11580.

II. DECLARA EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- II.1. Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el



artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre del mismo año.

- II.2. Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.
- II.3. Que el Dr. Javier José Vales García fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el 18 de marzo de 2016, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.
- II.4. Que las facultades de representación conferidas al Dr. Javier José Vales García constan en la Escritura Pública N° 5,997, volumen 87, de fecha 05 de abril del 2016, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público N° 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.
- II.5. Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.
- II.6. Que para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero N° 818 sur, colonia Centro, C. P. 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Reconocen y aceptan, a través de sus representantes legales, la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la celebración de la presente Agenda de Cooperación.
- III.2. Tienen la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos y financieros necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Por todo lo anterior, ICTUR y el ITSON celebran la presente Agenda de Cooperación, para lo cual están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- La presente Agenda de Cooperación tiene como objeto establecer las bases para una relación de cooperación institucional, entre el Instituto de Competitividad Turística (ICTUR) y el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON), en adelante denominadas las PARTES, que impulse y promueva la cooperación bilateral en temas del Sector Turismo.

SEGUNDA. ACCIONES EN CONJUNTO.- La presente Agenda de Cooperación tiene por objeto impulsar acciones conjuntas en materia de cooperación científica, tecnológica,



académica y de innovación en temas especialmente dirigidos al sector turismo y áreas afines, tales como:

- a) Difusión y divulgación del conocimiento relacionado con el sector turismo;
- b) Realización de estudios científicos y/o académicos relacionados con el sector turismo;
- c) Fomento a la innovación en el sector turismo; y
- d) Capacitación, profesionalización y acciones de extensionismo, aplicados al sector turístico.

TERCERA. MODALIDADES DE COOPERACIÓN.- Las **PARTES** podrán promover la colaboración a que se refiere el Artículo anterior bajo las siguientes modalidades de cooperación:

- a) Intercambio de información
- b) Planificación y realización de actividades conjuntas

Las **PARTES** no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

CUARTA. RESPONSABLES.- Para el seguimiento de esta Agenda de Cooperación, las **PARTES** establecerán un grupo de trabajo que permita la coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación, realizadas al amparo de la presente Agenda, integrada por los representantes de cada parte que interviene en el mismo, integrándose de la siguiente manera:

Por el **ICTUR**: Al Titular de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística.

Por el **ITSON**: **Mtra. Mirna Yudith Chávez Rivera**
Directora de la DES de Ciencias Económico Administrativas del Instituto Tecnológico de Sonora.

QUINTA. GRUPO DE TRABAJO.- El grupo de trabajo se reunirá en el día, hora y lugar que acuerden las **PARTES** a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación de la presente Agenda, asimismo tendrán a su cargo, como función principal la de adoptar las decisiones necesarias a fin de cumplir con el objeto de la presente Agenda de Cooperación.

SEXTA. RECURSOS.- Las **PARTES** financiarán directamente las actividades que corresponden a los compromisos que cada uno asume en el clausulado de éste, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación interna.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- La presente Agenda de Cooperación entrará en vigor a partir del día de su firma y tendrán una vigencia al **04 de septiembre de 2019**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La presente Agenda de Cooperación podrá darse por terminada de manera anticipada, mediante notificación que por escrito realice



una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminada. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia de la presente Agenda, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

NOVENA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de esta Agenda, podrán ser por vía telefónica, por correo electrónico, o en cualquiera de los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

Los cambios de domicilio que efectúen tanto el **ICTUR**, como el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA (ITSON)**, deberá notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA. DIFUSIÓN.- La difusión del objeto de la presente Agenda se realizará por las **PARTES**, acordando que cada una tendrá plena libertad para definir las acciones y métodos que se llevarán a cabo para tal efecto.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Las **PARTES** reconocen que en virtud de la celebración de esta Agenda de Cooperación no tienen, ni adquieren derecho alguno sobre los diagramas, marcas, insignias, logotipos, emblemas, nombres comerciales y avisos comerciales que sean propiedad o se encuentren en proceso de registro o estén registrados a nombre de alguna de las **PARTES**, y que por virtud de este instrumento se utilicen, por lo que desde ahora no podrán usarlos en su beneficio, sino exclusivamente para los fines que se establecen en esta Agenda. En caso de incumplimiento a lo previsto en la presente fracción, la parte responsable se obliga a resarcir a la otra cualquier daño o perjuicio que se le ocasione, obligándose en todo caso, a sacar en paz y a salvo a cualquiera de las **PARTES** por alguna reclamación que en la vía judicial, extrajudicial o administrativa se intente en contra de alguna de ellas, reservándose la parte afectada el ejercicio de las acciones legales correspondientes.

Derivado de lo anterior, las **PARTES** se obligan a dejar de usar los logotipos y marcas de la contraparte, de forma inmediata en caso de que alguna de ellas así lo requiera por cualquier medio.

DÉCIMA SEGUNDA. DERECHOS DE AUTOR.- Las **PARTES** reconocen que en virtud de la celebración de esta Agenda de Cooperación, éstas realicen obras literarias o artísticas, contempladas en el artículo 13 de la Ley Federal de Derechos de Autor en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, con independencia de los derechos de propiedad intelectual, que pudieran corresponderles, los derechos de Autor serán, compartidos por ambas partes, por lo que, su registro ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), será en todo momento con el carácter de co-titulares de los derechos que de la propia obra se deriven.

En consecuencia de lo anterior, los derechos y obligaciones pactados en virtud de este instrumento no podrán transferirse ni cederse a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.



DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.- Las PARTES se obligan expresamente a no divulgar o revelar la "información confidencial y reservada" que sea intercambiada entre éstas, de forma directa o indirecta, parcial o totalmente, a terceras personas o ajenas al presente instrumento.

Se entiende por "información confidencial y reservada", toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos que sea intercambiada, informada o puesta al servicio de la otra parte, para la ejecución de la presente Agenda de Cooperación.

Asimismo, en caso de que las PARTES, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto de la presente Agenda, llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- (i) Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración académica;
- (ii) Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- (iii) Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- (iv) Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- (v) Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la colaboración académica correspondiente;
- (vi) Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales remitidos por la contraparte, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de esta última, o la comunicación de los datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso la parte reveladora deberá informarlo a la parte responsable de los datos personales previamente a la transferencia de los mismos, para que dicha parte responsable tome las medidas que considere pertinentes; y
- (vii) Tratar los datos personales a que tengan acceso de conformidad con la normatividad aplicable a cada una de ellas.



DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.- El personal comisionado por cada una de las PARTES, para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo de la presente Agenda, continuará bajo la dirección y dependencia de la administración a la que pertenezca y represente, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto, acordando en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de esta Agenda, comprometiéndose a liberarlos de cualquier controversia suscitada por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. PRESTIGIO.- Las PARTES, se obligan a no realizar eventos o actividades que puedan afectar el prestigio y/o actividades económicas de alguna de las PARTES de la presente Agenda que tengan relación o impacto en el objeto del presente instrumento.

DÉCIMO SEXTA. NO EXCLUSIVIDAD.- La presente Agenda no es de exclusividad, ni genera más derechos y obligaciones que de los aquí expresamente pactados, por lo que

ITSON
CNSJ
REVISADO



SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL
DJUP | CEGA/ADRT



cualquiera de las **PARTES** estará en posibilidad en cualquier tiempo de celebrar contratos con el mismo objeto o similares a este.

DÉCIMO SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento, será resuelta por las **PARTES**, de común acuerdo; asimismo, convienen que cualquier situación o circunstancia que amerite interpretación, aclaración o precisión a los términos del presente instrumento y a la ejecución de las acciones objeto del mismo, se procederá de común acuerdo a la interpretación, aclaración o precisión y el resultado deberá expresar por escrito, formando parte de la presente Agenda de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este instrumento, las **PARTES** voluntaria y expresamente se someten al ámbito de las leyes federales, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales locales en la Ciudad de México, por lo que de igual manera renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDA QUE FUE LA PRESENTE AGENDA DE COOPERACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN 2 (DOS) TANTOS, AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

POR EL ICTUR



MTRO. JOSÉ DE JESÚS QUIÑÓNEZ
RAMÍREZ,

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE COMPETITIVIDAD TURÍSTICA
DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

POR EL ITSON



DR. JAVIER JOSÉ VALES GARCÍA,
RECTOR.

ENLACES

LIC. NOÉ GABRIEL GONZÁLEZ URBINA,
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN Y
VINCULACIÓN.


Encargado del Despacho de la Dirección de Capacitación y Cultura Turística,
designado mediante oficio número ICTur/DG/079/2018 de fecha 06 de febrero de
2018, suscrito por el Director General del Instituto de Competitividad Turística,
Mtro. José de Jesús Quiñónez Ramírez

MTRA. MIRNA YUDITH CHAVEZ RIVERA,
DIRECTORA DE LA DES DE CIENCIAS
ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS.


TESTIGOS DE HONOR



MTRA. MARÍA TERESA SOLÍS TREJO,
SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN Y
POLÍTICA TURÍSTICA
SECRETARIA DE TURISMO.



MTRA. ALMA ROCÍO GARCÍA GARCÍA,
RESPONSABLE DEL PROGRAMA
EDUCATIVO DE LICENCIADO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
TURÍSTICAS, UNIDAD OBREGÓN.



La Mtra. María Teresa Solís Trejo, en su calidad de Subsecretaria de Planeación y Política Turística de la Secretaría de Turismo y la Mtra. Alma Rocío García García a través de este acto únicamente atestiguan la formalización de la presente Agenda de Cooperación que celebra el ICTUR y el ITSON, por lo tanto, no adquieren derechos ni obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SECRETARÍA DE TURISMO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS
REVISIÓN LEGAL

ITSON

CNSJ
REVISADO